

**Requerimiento de información solicitado por la
Unidad de Información Financiera (UIF)
a Contadores Públicos inscriptos como Sujetos Obligados
- Comentarios para cumplir con la presentación -**

Diciembre 2025

Introducción

En el marco de las tareas de evaluación de riesgos, la Unidad de Información Financiera (UIF) le solicitó, a los Contadores Públicos inscriptos como Sujetos Obligados (SO), mediante notificación cursada por correo electrónico, cumplir con un requerimiento de información conforme a las facultades dispuestas en el artículo 14, incisos 1 y 7 de la Ley 25.246 (y sus modificatorias).

Todas las preguntas refieren al período comprendido entre el 1° de julio 2024 al 30 de junio 2025.

Los SO deberán completar un formulario en línea **hasta el 17 de diciembre de 2025** para cumplir con el mencionado requerimiento.

La UIF aclara en su solicitud que los datos recabados tienen fines estadísticos y se encuentran alcanzados por la confidencialidad dispuesta en el artículo 22 de la Ley 25.246 (y sus modificatorias), haciendo constar que la información proporcionada en el formulario tiene carácter de declaración jurada.

Al igual que se hizo en el 2022, 2023 y 2024, el Consejo pone a disposición este documento que fue elaborado por el área de Contabilidad y Auditoría de la Gerencia Técnica y Tributaria con el objetivo de orientar a la matrícula a cumplir adecuadamente con el cuestionario solicitado por la UIF.

Los comentarios que se incluyen en esta presentación no implican una opinión institucional y complementan las publicaciones efectuadas por el Organismo.

Cuestionario enviado por la UIF 2025

A continuación, se identifican cada una de las preguntas del cuestionario enviado por la UIF con sus respectivas aclaraciones.

Requerimiento de Información Contadores 2025



Requerimiento de Información Contadores 2025

El presente requerimiento es realizado en el marco de las disposiciones establecidas en los incisos 1 y 7 del artículo 14 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

La información aquí brindada podrá ser verificada conforme las facultades de la Dirección de Supervisión de la Unidad de Información Financiera.

Se le solicitará información sobre facturación, productos, servicios y clientes, como así también sobre elementos de cumplimiento sobre Prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA/FT/FP). Por lo tanto, se recomienda reunir la información y luego proceder a responder el formulario. **Todas las preguntas refieren al período comprendido entre el 1° de julio 2024 al 30 de junio 2025.**

Los datos recabados tienen fines estadísticos y se encuentran alcanzados por la confidencialidad dispuesta en el Artículo 22 de la Ley 25.246 y sus modificatorias.

Debe considerar que, de acuerdo a la Resolución UIF 61/2023: "la omisión de dar respuesta a los requerimientos efectuados o reportes solicitados dentro de los procedimientos de monitoreo en los plazos establecidos al efecto, dará lugar a una intimación al Sujeto Obligado por parte de la Dirección de Supervisión y, vencido el nuevo plazo otorgado sin que se produzca respuesta, se procederá a bloquearlo como usuario del Sistema de Reporte de Operaciones (SRO), hasta tanto dé cumplimiento al requerimiento pendiente, resultando pasible asimismo de la aplicación de las sanciones establecidas en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y sus modificatorias".

Se hace constar que la información proporcionada en el presente formulario tiene carácter de declaración jurada.

Cuando envíe este formulario, no recopilará automáticamente sus detalles, como el nombre y la dirección de correo electrónico, a menos que lo proporcione usted mismo.

PREGUNTA N° 1:

* Obligatoria

Datos del Sujeto Obligado

Indique los datos que se solicitan a continuación.

1. CUIT *

Complete con el CUIT del Sujeto Obligado, sin guiones ni espacios.

El número debe estar comprendido entre 20000000000 y 35000000000

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 1: Ingresar el N° de CUIT del Contador Público – Sujeto Obligado.

PREGUNTA N° 2 a 6:

Persona Humana

Indique los datos que se solicitan a continuación.

2. Primer Nombre *

Escriba su respuesta

3. Segundo Nombre

Escriba su respuesta

4. Primer Apellido *

Escriba su respuesta

5. Segundo Apellido

Escriba su respuesta

6. Mail de registraci3n *

Escriba una direcci3n de correo electr3nico

ACLARACI3N A LAS PREGUNTAS N° 2 a 6: Ingresar los datos personales como fueron indicados en la registraci3n ante la UIF.

PREGUNTA N° 7:

Modalidad

Indique la modalidad a través de la cual el Sujeto Obligado desarrolla su actividad con los clientes.

7. Modalidad de la actividad *

- Presencial
- Virtual o Remota
- Mixta

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 7: Tildar la opción que corresponda en función de la modalidad en la que se han desarrollado las actividades específicas mencionadas en el siguiente apartado de "Información operativa" del cuestionario durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025).

Información Operativa

Se solicita completar los siguientes campos con información correspondiente al período **Julio 2024 - Junio 2025**.

Considere solo las operaciones donde realice alguna de las siguientes actividades específicas para sus clientes:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 SMVM;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 SMVM;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 SMVM;
- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- f) Confección de informes de auditoría de estados contables de acuerdo con el Capítulo III Acápito A, (Auditoría externa de estados contables con fines generales) de la Resolución Técnica N 37 y modificatorias de la (FACPCE), cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades: i) a las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias y/o; ii) a las que no estando enunciadas en dicho artículo, según el Estado de Resultados auditado de acuerdo con las normas antes mencionadas, posean ingresos por actividades ordinarias cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto, iguales o superiores a 4000 SMVM, valuados a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Para los EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24 resultará de aplicación la Resolución UIF N°65/2011, mientras que aquellos con cierre posterior estarán alcanzados por la Resolución UIF N° 42/2024.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: **1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12**

Para el período ENERO-JUNIO 2025: **1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718**

Importante

- Debe responder con relación a las actividades antes mencionadas.
- Los valores deben estar expresados en pesos corrientes, en caso de realizar una conversión, tomar el tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día hábil inmediato anterior.
- NO utilice puntos, ni comas. Solo números enteros, sin separador de miles, ni decimales.

PREGUNTA N° 8:

8. ¿Ha tenido operatoria en el período solicitado? *

Responda considerando **solo** las operaciones donde realice alguna de las **actividades específicas**, mencionadas al comienzo del apartado, en el período solicitado.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

700 SMVM = \$164.020.584

150 SMVM = \$35.147.268

50 SMVM = \$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

700 SMVM = \$195.802.600

150 SMVM = \$41.957.700

50 SMVM = \$13.985.900

Importante

- Para la actividad específica c) considere cada cuenta administrada (no cada operación).
 - Para las actividades específicas d) y e) tenga en cuenta la cantidad de estructuras jurídicas en las cuales intervino (no la cantidad de operaciones de cada estructura jurídica).
 - Para la actividad f) tenga en cuenta por ejemplo: Cantidad de Balances Auditados, corresponde; Certificaciones Contables, No corresponde.
- Considerando como operaciones la cantidad de EECC auditados. Considerar como fecha el momento de suscripción del informe de auditoría.

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 8: Tildar la opción que corresponda. En relación a las actividades específicas descritas en los incisos a, b, c, d y e, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el período solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas. En el caso de la actividad específica del inciso f (auditoría externa de estados contables), se deberán tener en cuenta los informes de auditoría suscriptos durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). Es importante destacar que la UIF aclara que "Para los EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24 resultará de aplicación la Resolución UIF N°65/2011, mientras que aquellos con cierre posterior estarán alcanzados por la Resolución UIF N° 42/2024".

PREGUNTA N° 9:

9. Cantidad de operaciones *

Responda considerando **solo** las operaciones donde realice alguna de las **actividades específicas**, mencionadas al comienzo del apartado, en el período solicitado.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: **1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12**

700 SMVM = \$164.020.584

150 SMVM = \$35.147.268

50 SMVM = \$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: **1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718**

700 SMVM = \$195.802.600

150 SMVM = \$41.957.700

50 SMVM = \$13.985.900

Importante.

- Para la actividad específica c) considere cada cuenta administrada (no cada operación).
 - Para las actividades específicas d) y e) tenga en cuenta la cantidad de estructuras jurídicas en las cuales intervino (no la cantidad de operaciones de cada estructura jurídica).
 - Para la actividad f) tenga en cuenta por ejemplo: Cantidad de Balances Auditados, corresponde; Certificaciones Contables, No corresponde.
- Considerando como operaciones la cantidad de EECC auditados. Considerar como fecha el momento de suscripción del informe de auditoría.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 9: En función de la respuesta a la pregunta N° 8, ingresar la cantidad de operaciones realizadas durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). Es importante destacar que la UIF aclara que se debe considerar como operaciones la cantidad de EECC auditados y como fecha el momento de suscripción del informe de auditoría.

PREGUNTA N° 10:

10. Facturación/Ingresos del período *

Indique la **Facturación/Ingresos/Honorarios brutos** proveniente de la operatoria mencionada anteriormente, en el período solicitado.

Si la facturación la recibe un estudio, no deben computarse.

Considere **solo** las operaciones donde realice alguna de las **actividades específicas con sus respectivos umbrales**, mencionadas al comienzo del apartado.

Importante: En el caso de que los ingresos integren un abono general que comprenda diferentes servicios profesionales, el correspondiente a la actuación en el marco de las actividades específicas, puede ser estimado por el profesional.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 10: Ingresar el monto de la facturación en concepto de honorarios profesionales producto del desarrollo de las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 8. Cabe aclarar que si los honorarios son facturados por un estudio profesional debidamente registrado en este Consejo Profesional la suma a consignar será de \$ 0 (cero). Si los honorarios profesionales facturados conforman un abono por distintos servicios profesionales, el importe a informar deberá estimarse razonablemente en función del monto total facturado.

PREGUNTA N° 11:

11. Monto total operado *

Indique el volumen bruto operado provenientes de la operatoria mencionada anteriormente, en el período solicitado.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: **1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12**

700 SMVM = \$164.020.584

150 SMVM = \$35.147.268

50 SMVM = \$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: **1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718**

700 SMVM = \$195.802.600

150 SMVM = \$41.957.700

50 SMVM = \$13.985.900

Importante:

- En el caso de Auditorías de Estados Contables se debe responder con las ventas o los ingresos por servicios del balance auditado.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 11: Ingresar el monto total que surge de la sumatoria de las operaciones de las actividades específicas informadas en la respuesta a la pregunta N° 9. En el caso de auditoría externa de estados contables, se deberá considerar el monto total de ingresos por venta de bienes y/o por prestación de servicios expuestos en el estado de resultados del conjunto de entes auditados.

PREGUNTA N° 12:

12. Monto operado a través de transacciones en efectivo *

Indique únicamente, siempre y cuando lo pueda determinar, las operaciones realizadas, total o parcialmente, en papel moneda (billetes y monedas), de los actos antes mencionados, en los que intervino en el periodo solicitado. En caso de no poder determinar dichas transacciones, complete con 0 (cero).

Importante: No se deben incluir en este apartado información sobre transferencias ni pagos a través de billeteras digitales.

Considere solo las operaciones donde realice alguna de las actividades específicas con sus respectivos umbrales, mencionadas al comienzo del apartado.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 12: En función de la respuesta a la pregunta N° 11, ingresar el monto de dichas operaciones que fueron realizadas en efectivo por los clientes siempre y cuando se pueda determinar. De lo contrario, completar con 0 (cero).

PREGUNTA N° 13:

13. ¿Realiza operaciones de compra y/o venta de bienes inmuebles? *

Indique si interviene en estas operaciones, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

700 SMVM = \$164.020.584

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

700 SMVM = \$195.802.600

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 13: Tildar la opción que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 14:

14. Cantidad de operaciones de compra y/o venta de bienes inmuebles *

Indique cantidades en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

700 SMVM = \$164.020.584

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

700 SMVM = \$195.802.600

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 14: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 15:

15. Monto operado en la compra y/o venta de bienes inmuebles *

Indique volúmenes en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

700 SMVM = \$164.020.584

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

700 SMVM = \$195.802.600

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 15: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 16:

16. Ejerce la administración de bienes y/u otros activos *

Indique si interviene en estas operaciones, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

150 SMVM = \$35.147.268

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

150 SMVM = \$41.957.700

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 16: Tildar la opción que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 17:

17. Cantidad de operaciones donde ejerce la administración de bienes y/u otros activos *

Indique cantidades en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024) = \$234.315,12

150 SMVM = \$35.147.268

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

150 SMVM = \$41.957.700

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 17: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 18:

18. Monto operado en su ejercicio como administrador de bienes y/u otros activos *

Indique volúmenes en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado, y sólo cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024)= \$234.315,12

150 SMVM =\$35.147.268

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

150 SMVM =\$41.957.700

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 18: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 19:

19. ¿Ejerce la administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores? *

Indique si interviene en estas operaciones, en el período solicitado, y sólo cuando el saldo del monto involucrado al 30 de junio del 2025 sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024)= \$234.315,12

50 SMVM =\$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

50 SMVM =\$13.985.900

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 19: Tildar la opción que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 20:

20. Cantidad de operaciones donde ejerce la administración de cuentas bancarias, de ahorro y/o de valores *

Indique cantidades en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado, y sólo cuando el saldo del monto involucrado sea superior a 50 salarios mínimos, vitales y móviles.

Tenga en cuenta cada cuenta administrada (no cada operación).

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024)= \$234.315,12

50 SMVM =\$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

50 SMVM =\$13.985.900

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 20: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1º de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 21:

21. Monto operado en su ejercicio como administrador de cuentas bancarias, de ahorro y/o de valores *

Indique el volumen resultante de estas operaciones, en el período solicitado, y sólo cuando el saldo del monto involucrado al 30 de junio del 2025 sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles.

Considere el valor de los saldos a la fecha del cierre del período (30/06/2025).

Considere SMVM:

Para el período JULIO-DICIEMBRE 2024: 1 SMVM (junio 2024)= \$234.315,12

50 SMVM =\$11.715.756

Para el período ENERO-JUNIO 2025: 1 SMVM (diciembre 2024) = \$279.718

50 SMVM =\$13.985.900

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 21: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1º de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 22:

22. ¿Realiza operaciones de organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas? *

Indique si interviene en estas operaciones, en el período solicitado.

- Sí
- No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 22: Tildar la opción que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 23:

23. Cantidad de operaciones de organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas *

Indique cantidades en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado.

Tenga en cuenta la cantidad de estructuras jurídicas en las cuales intervino (no la cantidad de operaciones de cada estructura jurídica).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 23: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 24:

24. Monto operado en la organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas *

Indique volúmenes en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado.

Considere el valor del capital social de la sociedad creada/operada/administrada a la fecha del último acto en el cual intervino.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 24: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1º de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 25:

25. ¿Realiza operaciones de creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas? *

Indique si interviene en estas operaciones, en el período solicitado.

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 25: Tildar la opción que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1º de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 26:

26. Cantidad de operaciones de creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas *

Indique cantidades en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado.

Tenga en cuenta la cantidad de estructuras jurídicas en las cuales intervino (no la cantidad de operaciones de cada estructura jurídica).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 26: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 27:

27. Monto de operado en la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas *

Indique volúmenes en los términos definidos anteriormente, en el período solicitado.

Considere el valor del capital social de la sociedad creada/operada/administrada a la fecha del último acto en el cual intervino.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 27: Completar con los datos que corresponda. En relación a la actividad específica descrita y, considerando la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8, se recuerda que el día miércoles 27 de noviembre de 2024, la UIF informó la decisión de disponer de un nuevo plazo de vigencia como fecha de inicio para la aplicación regulatoria de estas actividades, siendo el mismo a partir del 1° de septiembre de 2025 (inclusive). Por lo tanto, para el periodo solicitado en el formulario, se encontraba suspendida la aplicación de las mismas.

PREGUNTA N° 28:

28. ¿Realiza Auditorías Anuales de Estados Contables? *

Indique si interviene en calidad de Sujeto Obligado, en el periodo solicitado.

Tenga en cuenta el Capítulo III Acápito A, (Auditoría externa de estados contables con fines generales) de la Resolución Técnica N 37 y modificatorias de la (FACPCE), cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades: i) a las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias y/o; ii) a las que no estando enunciadas en dicho artículo, según el Estado de Resultados auditado de acuerdo con las normas antes mencionadas, posean ingresos por actividades ordinarias cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto, iguales o superiores a 4000 SMVM, valuados a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Importante:

- Considere las **suscripciones de informes** en el período **JULIO 2024-JUNIO 2025**
- Para los **EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24** resultará de aplicación la Resolución UIF **N°65/2011**, mientras que **aquellos con cierre posterior** estarán alcanzados por la Resolución UIF N° **42/2024**

Sí

No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 28: Tildar la opción que corresponda. Considerar los informes de auditoría externa de estados contables suscriptos durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). Es importante destacar que la UIF aclara que "Para los EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24 resultará de aplicación la Resolución UIF N°65/2011, mientras que aquellos con cierre posterior estarán alcanzados por la Resolución UIF N° 42/2024".

PREGUNTA N° 29:

29. Cantidad de Auditorías Anuales de Estados Contables realizadas *

Indique si interviene en calidad de Sujeto Obligado, en el periodo solicitado.

Tenga en cuenta el Capítulo III Acápito A, (Auditoría externa de estados contables con fines generales) de la Resolución Técnica N 37 y modificatorias de la (FACPCE), cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades: i) a las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias y/o; ii) a las que no estando enunciadas en dicho artículo, según el Estado de Resultados auditado de acuerdo con las normas antes mencionadas, posean ingresos por actividades ordinarias cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto, iguales o superiores a 4000 SMVM, valuados a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Importante:

- Considere las **suscripciones de informes** en el período **JULIO 2024-JUNIO 2025**
- Para los **EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24** resultará de aplicación la Resolución UIF **N°65/2011**, mientras que **aquellos con cierre posterior** estarán alcanzados por la Resolución UIF N° **42/2024**

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 29: Ingresar la cantidad de informes de auditoría suscriptos durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025), en concordancia con la respuesta a la pregunta N° 28.

PREGUNTA N° 30:

30. Monto operado de Auditoría Anual de Estados Contables *

Indique si interviene en calidad de Sujeto Obligado, en el período solicitado.

Ejemplo: en el caso de que el Balance auditado sea de una sociedad comercial completar con el valor de las ventas o ingresos por servicios.

Tenga en cuenta el Capítulo III Acápites A, (Auditoría externa de estados contables con fines generales) de la Resolución Técnica N 37 y modificatorias de la (FACPCE), cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades: i) a las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias y/o; ii) a las que no estando enunciadas en dicho artículo, según el Estado de Resultados auditado de acuerdo con las normas antes mencionadas, posean ingresos por actividades ordinarias cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto, iguales o superiores a 4000 SMVM, valuados a la fecha de cierre del ejercicio económico.

Importante:

- Considere las **suscripciones de informes** en el período **JULIO 2024-JUNIO 2025**
- Para los **EECC auditados con fecha de cierre al 31/12/24** resultará de aplicación la **Resolución UIF N°65/2011**, mientras que **aquellos con cierre posterior** estarán alcanzados por la **Resolución UIF N° 42/2024**

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 30: Ingresar el monto total que surge de la sumatoria de los ingresos por venta de bienes y/o por prestación de servicios expuestos en el estado de resultados del conjunto de entes auditados, para los cuales se suscribieron informes de auditoría en el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025), en concordancia con la respuesta a la pregunta N° 29.

PREGUNTA N° 31:

Clientes

Se solicita completar los siguientes campos con información correspondiente a los clientes con los que operó en el periodo **Julio 2024 - Junio 2025**, en su calidad de Sujeto Obligado.

Importante: Considere la definición de cliente de la **Resolución UIF 42/2024**: "a toda persona humana o jurídica o estructura jurídica -nacional o extranjera- con la que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación de carácter profesional, a fin de preparar o llevar a cabo alguna/s de las Actividades Específicas.

Actividades específicas:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 SMVM;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 SMVM;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 SMVM;
- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- f) Confección de informes de auditoría de estados contables de acuerdo con el Capítulo III Acápites A, (Auditoría externa de estados contables con fines generales) de la Resolución Técnica N 37 y modificatorias de la (FACPCE), cuando dichas actividades se brinden a las siguientes entidades: i) a las enunciadas en el artículo 20 de Ley N° 25.246 y modificatorias y/o; ii) a las que no estando enunciadas en dicho artículo, según el Estado de Resultados auditado de acuerdo con las normas antes mencionadas, posean ingresos por actividades ordinarias cualquiera sea la denominación con que se exponga en el resultado bruto, iguales o superiores a 4000 SMVM, valuados a la fecha de cierre del ejercicio económico.

31. ¿Ha tenido clientes durante el período solicitado? *

- Sí
- No

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 31: Tildar la opción que corresponda. Considerar la respuesta proporcionada en la pregunta N° 8.

PREGUNTA N° 32:

32. Cantidad de clientes *

Indique la cantidad de clientes en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado.

Escriba un número mayor que o igual a 1.

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 32: Ingresar la cantidad de clientes para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025).

PREGUNTA N° 33:

33. Cantidad de clientes personas humanas *

Indique la cantidad de clientes que son "personas humanas", en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado.

En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 33: Ingresar la cantidad de clientes – Personas Humanas - para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 34:

34. Cantidad de clientes personas jurídicas *

Indique la cantidad de clientes que son "personas jurídicas" (y otras formas contractuales como Fideicomisos, UTES o similares), en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado. En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 34: Ingresar la cantidad de clientes – Personas Jurídicas - para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 35:

35. Cantidad de clientes residentes *

Indique la cantidad de clientes que son "residentes" o poseen domicilio constituido en la República Argentina, en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado. En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 35: Ingresar la cantidad de clientes – Personas Humanas o Jurídicas -, domiciliados en el país, para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 36:

36. Cantidad de clientes no residentes *

Indique la cantidad de clientes que son "no residentes" en la República Argentina o poseen domicilio constituido en el Exterior, en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado. En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 36: Ingresar la cantidad de clientes – Personas Humanas o Jurídicas -, domiciliados en el exterior, para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 37:

37. Cantidad de clientes que revistan la calidad de "Personas Expuestas Políticamente" *

Indique la cantidad de clientes PEP, considerando la definición de "Personas Expuestas Políticamente" conforme Resolución UIF 35/2023 y modificatorias, en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado. En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 37: Ingresar la cantidad de clientes – Personas Humanas - que cumplen con la condición de "Personas Expuestas Políticamente" (PEP) enumerados en la Res. UIF N° 35/2023 (y modificatorias), para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 38:

38. Cantidad de clientes que revistan la calidad de Sujetos Obligados *

Indique la cantidad de clientes que revisten la calidad de "Sujetos Obligados", considerando la definición de "Sujetos Obligados" conforme Artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias y normativa UIF reglamentaria, en el período solicitado, en relación a las Actividades Específicas detalladas al comienzo del apartado, por las cuales es Sujeto Obligado. En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 38: Ingresar la cantidad de clientes tipificados en el Art. N° 20 de la Ley N° 25.246 (y modificatorias) para los cuales se llevaron a cabo las actividades específicas consideradas en la respuesta a la pregunta N° 9 durante el período consignado (1° de julio 2024 al 30 de junio 2025). En caso de no haber tenido clientes de este tipo, complete con 0 (cero).

PREGUNTA N° 39:

Sistema de Prevención de LA/FT/FP

Las respuestas brindadas en esta sección no implicarán la aplicación de las sanciones dispuestas en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y modificatorias, en relación a los puntos de cumplimiento consultados.

En las preguntas con opciones, seleccione la que más se asemeje a su situación.

39. ¿Cuál es la cantidad total de empleados/as del Sujeto Obligado? *

Si no tiene empleados/as en relación de dependencia completar con 0 (cero).

Importante: Responder respecto del total del personal, independientemente de si están o no involucrados en las tareas de PLA/FT/FP. No se considere a sí mismo en el total de empleados/as del Sujeto Obligado.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 39: Ingresar la cantidad que corresponda. Cabe aclarar que si el empleador es un estudio profesional debidamente registrado en este Consejo Profesional la cantidad a consignar será de 0 (cero).

PREGUNTA N° 40:

40. ¿Cuál es la cantidad de empleados/as involucrados/as en tareas de Prevención de LA/FT/FP? *

Si no tiene empleados/as en relación de dependencia completar con 0 (cero).

Importante: Responder respecto del personal involucrado en las tareas de PLA/FT/FP. Esta pregunta contempla a todos los trabajadores que colaboran, en mayor o menor medida, en cualquier instancia con la Gerencia de PLA/FT (sea que integren estos o no la Gerencia). No se considere a sí mismo en el total de empleados/as del Sujeto Obligado.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 40: Ingresar la cantidad que corresponda. Cabe aclarar que si el empleador es un estudio profesional debidamente registrado en este Consejo Profesional la cantidad a consignar será de 0 (cero).

PREGUNTA N° 41:

41. ¿Cuál es la cantidad de empleados/as con dedicación exclusiva en materia de Prevención de LA/FT/FP? *

Si no tiene empleados/as en relación de dependencia completar con 0 (cero).

Importante: Responder respecto del personal que se dedica exclusivamente a las tareas de PLA/FT/FP. A diferencia de la pregunta anterior, aquí debería completar con la cantidad de empleados que integran la Gerencia de PLA/FT. No se considere a sí mismo en el total de empleados/as del Sujeto Obligado.

Escriba un número entero

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 41: Ingresar la cantidad que corresponda. Cabe aclarar que si el empleador es un estudio profesional debidamente registrado en este Consejo Profesional la cantidad a consignar será de 0 (cero).

PREGUNTA N° 42:

42. ¿Cuenta con políticas, procedimientos y controles escritos para prevenir y detectar el LA/FT/FP? *

Indique si cuenta con manual para PLA/FT/FP.

- Sí, tenemos un manual que es claro
- Sí, tenemos un manual pero debemos mejorar su claridad y/o actualizarlo
- No, actualmente no tenemos un manual, pero estamos trabajando en su desarrollo
- No, no contamos con un manual

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 42: Tildar la opción que corresponda. Se recuerda que, en función de la normativa vigente, resulta obligatorio la elaboración de un manual para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

PREGUNTA N° 43:

43. ¿Todo el personal involucrado en tareas de PLA/FT/FP ha leído el manual de Prevención de LA/FT/FP de la organización? ¿Existe constancia de ello? *

- Tenemos un manual, el personal lo conoce y existe constancia de ello
- Tenemos un manual, el personal lo conoce, pero no tenemos constancia de ello
- Tenemos un manual, pero el personal no lo conoce
- No tenemos un manual de Prevención de LA/FT/FP

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 43: Tildar la opción que corresponda. Se recuerda que, en función de la normativa vigente, resulta obligatorio la elaboración de un manual para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

PREGUNTA N° 44:

44. ¿Cuenta con un plan de capacitación anual actualizado en materia de Prevención de LA/FT/FP? *

Responder respecto del personal y funcionarios/as involucrados en las tareas de PLA/FT/FP.

- Sí, tenemos un plan de capacitación anual actualizado: uno general para todo el personal y otro específico para el personal profesional en materia de prevención de LA/FT/FP
- Sí, tenemos un plan destinado al personal profesional en materia de prevención de LA/FT/FP
- Sí, tenemos un plan general para todo el personal, independientemente de la función que cumpla
- No, no tengo/tenemos un plan de capacitación, pero sí he/hemos recibido capacitado en el período solicitado
- No, no tengo/tenemos un plan de capacitación ni he/hemos recibido capacitación en el período solicitado

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 44: Tildar la opción que corresponda. Se recuerda que, en función de la normativa vigente, resulta obligatoria la capacitación - y constancia de la misma - del sujeto obligado en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

PREGUNTA N° 45:

45. ¿Cuál de las siguientes tecnologías o sistemas de informática ha implementado su entidad para prevenir el LA/FT/FP? *

Esta pregunta no refiere a una expectativa de cumplimiento, por lo tanto, indique la/las opción/es que correspondan a su actividad.

Seleccione como máximo 5 opciones.

- Software de detección de transacciones inusuales
- Herramientas de análisis de comportamiento del cliente
- Plataforma de monitoreo de transacciones en tiempo real
- Sistemas de identificación y verificación de clientes (onboarding digital)
- Auditoría de registros de acceso y actividad del sistema
- Utilizamos sistemas básicos (Ej: Excel u otro similar)
- Tenemos registros en papel

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 45: Tildar la opción que corresponda. Se recuerda que, en función de la normativa vigente, resulta obligatorio implementar políticas, procedimientos y controles para administrar y mitigar riesgos en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

PREGUNTA N° 46:

46. ¿Ha tenido alertas de operaciones inusuales durante el período solicitado? *

- Sí, fueron analizadas y los casos que correspondían se reportaron
- Sí, pero algunas fueron cerradas sin ser analizadas
- No, no hemos tenido alertas de operaciones
- No tenemos sistema de alertas de operaciones

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 46: Tildar la opción que corresponda. Se recuerda que, en función de la normativa vigente, resulta obligatorio analizar y registrar todas las Operaciones Inusuales, dejando constancia de ello a través de un Registro de Operaciones Inusuales.

PREGUNTA N° 47:

Declaración de Fidelidad

47. Declaración de Fidelidad *

- MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ Y SE ENCUENTRA ACTUALIZADA A LA FECHA. DECLARO CONOCER LAS SANCIONES Y PENALIDADES VIGENTES PARA EL CASO DE FALSEDAD DE LA PRESENTE

ACLARACIÓN A LA PREGUNTA N° 47: Tildar la declaración de fidelidad para finalizar el cuestionario.